



cionar en breve para el proximo año de mil e cincuenta y cuatro
Terminada por lo Presidencio, la clara y sencilla exposi-
cion de los hechos que sean objeto de la presente sesion,
para que todos los asistentes, quedaron perfectamente convenci-
tados de la importancia que el mismo envuelve, se abrio dis-
cusion sobre él, haciendo uso de la palabra algunos Senadores
Concejales y Asociados, manifestando todos igual unanimi-
dad de parecer, esto es, la gran ventaja que ha de conseguir Tu-
silete, para su comercio, industria y agricultura y en
general para todo su vecindario, si la estacion del Tran-
via se instala en el sitio aludido, acordandose por unauni-
dad, que al confeccionar el Ayuntamiento su presupuesto
ordinario para el año inmediato, consigne en el Capitulo 9º
Articulo 7º la cantidad de ~~cinco mil~~ ^{cinco} pesos, como sub-
vencion a lo expresa constructoro, que se hará efectivo den-
tro del mismo año en una ó varias veces, segun lo permitan
los fondos municipales, sin necesidad de que para justifi-
car la importancia y conveniencia de lo mejor en bene-
ficio de los intereses materiales de la poblacion, se inicie
expediente alguno, puesto que se trata de un hecho so-
bradamente público y evidente, pero debiéndose acom-
pñar sin embargo, copia literal del acta de esta sesion
al referido presupuesto cuando sea sometido a la aprobacion
del Oficio Señor Gobernador Civil de la provincia.

Por ultimo, tambien se acordó por unanimidad con-
ceder un solo de gracia al Señor Presidente por la acti-
dad, celo, e interés que ha desplegado en favor de la mu-
nicipio, todo vez que no ha perdido medio alguno que
estuviera á su alcance para su realizacion, por cuya

levantado y noble conducto, es merecedor de la consideracion y agradecimiento del vecindario, a todo lo qual contó el mismo Señor Presidente, que estimaba mucho las manifestaciones de cariño y respeto que se le prodigaban, pero que él no podía tomar las como estímulos de enriquecimiento personal, por considerar que a ello le obligaban no solamente los exigencias del cargo oficial que desempeñó, si no la consideración de que siempre cumplía con su deber, todo esfuerzo que contribuyó aunque modestamente al engrandecimiento y progreso de su querido pueblo, y que inspirado en tal lema, ha realizado desinteresadamente cuantos esfuerzos, consideró necesarios.

Erauado el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sonda, ordenando se extendiera la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.

José Pérez Capitán Candela

Manuel Villalba Antonio Gutiérrez

Antonio Mas

3

Asturias Lombera

D

Juan Juan Leal

José López Magro

Antonio Rodríguez

Calipto Pérez

Tomas Mas

Juan Pérez Marcon

Antonio Mas *(Signature)* José Ledo *(Signature)* Carlos Caudela *(Signature)*
 Antonio Carreras *(Signature)* Juan Francisco *(Signature)* Antonio Aguado *(Signature)*
 Carlos Llerada *(Signature)*
(Signature) Juan Garcia *(Signature)*



Sesión Extraordinaria del dia 25 Diciembre de 1826

Convenientes

Presidente

D. José Aguado Caudela

Venientes

D. Cayetano Caudela Mas

D. Manuel Villalba Galván

D. Autocio Guilbert Martínez

Concejales

Autocio Mas Mas

Autocio Caudela Aguado

Autocio Aguado Llerada

Juan Francisco Carreras Paúlva

Enriqués Mas Mas

Autocio Rodríguez Bacio

Calixto Ríos Moro

Asociados

Carlos Caudela Cejudo

Franisco Alarcón Ramírez

Carlos Llerada López

En la Villa de Cuenca a quinientos
 veinte y diez de Diciembre de mil seiscientos
 sesenta y seis en lo presente Saló Capítulo
 los Señores del Ayuntamiento y Asociados
 cuyos nombres al cuadro se anotan
 previo convocatoria en forma y bajo la
 presidencia del Señor Alcalde Don Jo-
 sé Aguado Caudela, siendo las diez de
 este dia por el cuismo se declaró abierto
 lo el acto, manifestando a lo concurren-
 tio que el objeto del cuismo lo era de
 poner en su conocimiento la discusión
 y aprobación del presupuesto ordinario
 para el siguiente año de mil seiscientos
 sesenta y siete, y al efecto y por orden del Señor
 Presidente el Secretario de esta Corpo-
 ración dió lectura a cada uno de los
 Capítulos y Artículos tanto de gastos
 como de partos del expresado presupuesto

D José López Magro
 Mariano Gaudelo Aranio
 Francisco Gaudel Gaudelo
 Autasio Mas Juan
 José Gledo Gaudelo
 Autasio Garres Peñalva

que ha sido formado por la Comisión de Hacienda e informado posteriormente por el Señor Regidor San diego, como también haberse expuesto al público por el plazo de quince días segun lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del dia veintiseis del pasado mes y dictados ampliamente cada uno de los Capítulos y Artículos de que se compone este presupuesto, teniendo presente para este acto lo acordado por este Junto Municipal en la sesión del dia cuatro de Noviembre ultimo, los señores concursantes despues de razonada discusion por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan prestarle su conformidad por encontrarlo ajustado á las disposiciones visentes, como tambien sujeto á las exenciones y recursos de la localidad sin que haya sido objeto de modificación alguna quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos en lo siguiente formado:

Presupuesto de Egresos:

Capítulo		Gastos	C.
Rendimientos		80	42
Deudas		1809	"
Comisiones		14900	"
Concesiones		50	"
Excedencias		700	"
Vocaciones		146194	"
	Total	163733	42

Presupuesto de Gastos

Capitulos

1	Gastos del Ayuntamiento.....	
2	Policia de Seguridad.....	2100 "
3	Policia Urbana.....	7771 50
4	Justicia Pública.....	2270 "
5	Beneficencia.....	6300 "
6	Obras Públicas.....	1800 "
7	Corrección.....	1937 50
8	Carreras.....	107806 "
9	Impresiones.....	800 "
	Total	147231 50

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolución de
esta Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de
presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento y
 visto lo que previene el parrojo 3º número 4 de la Real Orden
 Circular 15 de Enero de 1897, quedó acordado se hiciera saber
 al público en lo foro ordinario la expresada resolución y
 sin otro procedimiento se remitió el presupuesto aprobado con
 su respectiva copia y certificación de la presente acta al
 Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos
 determinados en el Artículo 150 de la vigente Ley Munici-
 pal.

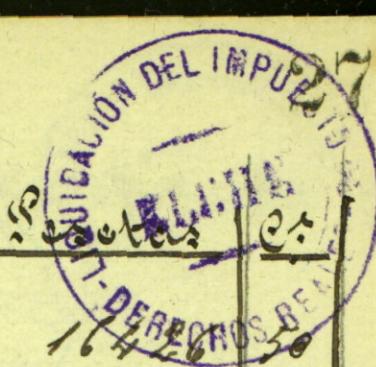
Terminado el objeto de la presente sesión, se dio por ter-
 minado el acto poniendo los Señores concurrentes de que certifiquen:

José Amador Gaytan Gómez

Manuel Villalba Antonio Guisalabert

Antonio Camacho Antonio Mas

Antonio Rodríguez



Juan Ram. Carrasco

François Mas

Antonio Pérez

Cati Pérez

José Soper Haze

Juan de Saúlchez

Antonio Otín

José Lledó

Antonio Carreres

Juan M. Alarcón

Carlos Barceló

Carlos Gómez

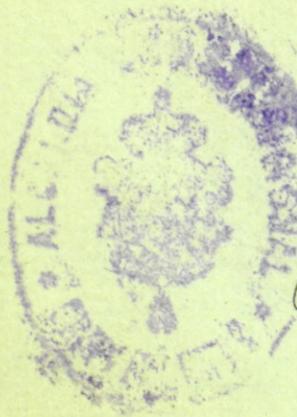
Mariano Canella

Juan Paez

Diligencias: No habiendo reunido suficiente número de señores para celebrar la Junta Municipal señalada para este día y de conformidad al Artículo 57 de la siguiente Ley Municipal en acuerdo con el 104 de la misma se lleva a efecto la Supletoria para tratar los asuntos puestos a consideración para la de este día. Se acuerda por lo presente que firmen el Señor Alcalde y Secretario en Ejecutivo a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Juan Gómez

Juan Paez



Sesión Supletoria a la Extraordinaria de
de Septiembre de 1902



Concejantes

Presidente

D. Francisco Gallardo Gómez

Consejante

D. Juan Pedro Caudelo Llorente

Sindicos

a. Antonio Caudelo Aguirre

c. Salvador Lledo Pérez

Concejales

a. José Castillo Martínez

a. José Lledo Flauvelles

a. José Gallardo Gallardo

a. Euilio Martínez Tavaloyes

Concejales

a. Gabriel Gallardo Lledo

a. Francisco Gallardo Gómez

a. Antonio Villalva Galván

a. Antonio Espinosa Ibañez

a. Vicente Gómez Ramos

a. Ignacio Pastor Pérez

a. José López Magro

a. José Ardiel Ibañez

En la Villa de Cuernavaca a diez y
nueve de Septiembre de mil nuevecien-
tos cuatro. Reunidos en lo presente la
la Capitular los Señores del Ayuntamiento
y Sociados, cuyos nombres el encargado
se autorizó, conforme la mayoría de
la Junta Municipal en sesión suple-
toria a la Extraordinaria del día diez
y seis y scundo dodos los diez y seis
horas del mismo, hora señalada para
el presente acto, por el Señor Pre-
idente se declaró abierto manifes-
tando a la vez que el objeto de esta
sesión, lo era seguir y como se les
previa en la cédula de convocación
de darles cuenta de lo siguiente

Seguidamente se dio cuenta
y lectura por cui el Secretario de la
Corporación del presupuesto Preliminar
que ha de refundirse en el Ordí-
nario del presente año natural de
mil nuevecientos cuatro, el cual
ha sido formado por los Señores de la Comisión designa-
da al efecto y resultando del mismo que el Ayunta-
miento en la sesión del día veinte de Agosto último
acordó su exposición al público por término de quince
días, después de haber sido informado por el Señor Se-

gidor Siudio, demostrándose en el mismo que los ingresos adicionados, incluidos con los créditos de años anteriores ascienden a cuatrocientas noventa y una mil trescientas noventa y seis pesetas setenta y seis centavos y los gastos incluidos los débitos de años anteriores suman la cantidad de cuatrocientas veintia y una mil ciento setenta y una pesetas noventa centavos, apareciendo un sobrante de sesenta mil doscientas veinticinco pesetas ochenta y seis centavos.

Vistos por los señores concurrentes cada uno de los partidas de que se compone este presupuesto en lo que respecta a los gastos, teniendo en cuenta que en la confección de este documento, se han tenido muy presentes ciertas disposiciones se han dictado, Reales Ordenes y Circulares y las prevenciones del Señor Gobernador Civil de la provincia, encaminadas a lo que en la elaboración del presupuesto que nos ocupa, los señores concurrentes, después de rigorosa discusión por unanimidad y su votación ordinaria acuerdan dispensarse su aprobación en virtud del Resueldo con el Artículo 2º que pro el Señor Alcalde, se élve el presupuesto por duplicado con copia de este particular a lo Superior aprobación del Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el Artículo 15º de la vigente Ley Municipal en concordancia con el Artículo 3º del Real Decreto 3º de Noviembre de 1892 al establecerse el año escolar.

Atento seguido fueron puestas de manifiesto las cuen-



29

tas Municipales del ejercicio de 1903 y un periodo de liquidación con el propósito de dar exacto cumplimiento a cuanta preceptiva el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal al que fue dado lectura por el secretario de la Corporación, demostrándose en su parágrafo 3º que para dictar resolución acerca del juicio que merezcan las cuentas, debe constituirse una Comisión del seno de la misma, para que practicando un detenido y minucioso examen sobre ellos, dictamine cuanto corresponda, concordando-se a los hechos, y bajo este punto de vista, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de razonada discusión por unanimidad y su votación ordinaria acuerdaron, que para practicar el examen de los indicados cuentas ha de constituirse la Comisión que queda designada, y procedido a ello, dio por resultado el nombramiento de la citada Comisión á favor de los Señores D. Cecilio Martínez Tavaloyes, D. José López Magro y D. Vicente Zunesada Ramos, á quienes se les hará entrega de las expresadas cuentas, como también el expediente que a ha instruido para el examen y censura de ellas a fin de que puedan consignar en el mismo cuento se les ofrezca y parezca, y una vez ultimado la comisión que tales confía, se dará cuenta de nuevo a ésta Junta para su aprobación si procede.

Resuelto el objeto de lo presente sesión el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico:

Fran^d-firma de Juan A. Barreda

Notario de Coria

Gobernador Adm'

Don Gledo

José Castillo

Gabriel Gallardo

Antonio Villalba

Vicente Guerado

José Arbel

Emiliano Martínez

José López Negro

Antonio Giménez

José Gallardo

José Millán Gallardo

Ignacio Pastor

Franco Díaz

Sesión Extraordinaria del día 29 de Septiembre 1902

Concurrente:

Alcalde de Presidente

D. Francisco Gallardo Guerado

Concejales

M. Juan Pedro Caudelo Mora

M. Juan Francisco Carreres Peñalva

Técnicos

Antonio Caudelo Azuar

Concejales

José Gledo Plauches

En la Villa de Crevillente a
veintitrés de Septiembre de mil e
vecientos cuatro. Reunidos en la pre
sente Sala Capitular los señores del
Ayuntamiento y Asociados cuyos
miembros al margen se anotan en
sesión Extraordinaria pleno convoca
to en forma, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Francisco Ga
llardo Guerado y siendo las once de

- 2 José Castillo Martínez
 " Conrado Mas Mas
 " José Gallardo Gallardo
 " Euilio Martínez Lavaloys
Decididos:
 " José López Magro
 " Antonio Espinosa Mas
 " José Caudela Mas
 " Gabriel Gallardo Lledo
 " Francisco Gallardo Zuerado
 " Antonio Villalba Galván
 " Constantino Pérez Curtado
 " Vicente Zuerado Amor
 " Francisco Pastor Morales
 " Ignacio Pastor Pérez
 " José Ardid Mas.

este dia por el Señor Presidente se declaró abierto, una
 informandole a la vez que el
 objeto de la misma lo era regularizar
 las presuntas en la cédula de convocatoria de
 dárles cuenta de lo siguiente

Acto seguido se dio cuenta y lectura
 al informe que en el expediente de examen
 y censura de las cuentas municipales de
 1903 ha emitido la Comisión que al efecto
 fue nombrada en acuerdo del dia diez
 y nueve del actual y del expresado informe
 aparece: Que si bien los expresados cuen-
 tas municipales del indicado año de
 1903 y su periodo de ejercicio se ha-
 llan justificadas sus respectivas cuando

cientos de pagos, no teniendo por ese medio cuando que obje-
 tar en contrario, existe sin embargo la suma de doscientas
 veintiunve pesetas treinta y cinco centavos que resultan con-
 exeso de lo conseguido en los Capítulos 1º, 9º y 11º de su res-
 pectivo presupuesto, cantidad ésta, que procede su formaliza-
 ción antes de ser reunidas las cuentas a la Superioridad
 única censura que a la mencionada Comisión les ha ac-
 recido las expresadas cuentas; y en visto de ello, los Señores
 concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y
 su voto en ordinario, acuerdan aprobar en un todo lo in-
 formado por la Comisión y una vez que sea formalizado el
 reintegro de los doscientas veintiunve pesetas treinta y cinco
 centavos de exceso sobre lo conseguido, se eliven las expresadas



cuentas y su correspondiente índice con atento oficio al Ilustríssimo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos previstos en el Artículo 165 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Director de Contribuciones de la provincia su fecha veintisiete del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial del día veintiocho del propio mes indicando el mismo cuadro que viene realizándose en este año, tanto de Consumos como de Alcohol y Sal para el siguiente año de 1905 que corresponde ~~de setenta y cuatro mil ochocien~~
~~setenta y diez y ochenta pesetas por cuadro mil mésse.~~
~~setenta ochenta y seis pesetas por Alcohol y cuatros mil mésse.~~
~~setenta ochenta y seis pesetas por Sal en~~
~~frontante en suento el total de setenta y cuatro mil~~
~~setecientos noventa pesetas, disponiendo a lo rey que~~
por esta Junta se acuerde el cuadro para recaudar en el expresado año de mil sevecientos cinco las indicadas especies de Consumos; y al efecto, dióse lectura al Capítulo 23 del vigente Reglamento del impuesto que trata de la adopción de cuadros que deben emplear las Corporaciones Municipales para llevar a cabo los encabezamientos de la precitada especie; y en su visto, plenariados los Señores concurrentes de lo preceptuado en dicho Capítulo, como también de lo Circular ya referido, después de larguado discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdaron adoptar el cuadro de arriendo a venta libre, celebrandose en su día la correspondiente subasta para cubrir el tipo de los setenta y cuatro mil setecientos noventa pesetas que quedan abonadas anteriormente



por cargo de Consumos, Alcoholes y Sal y Sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos por el 100% de recargo municipal, que al efecto se reúna todo ello sin perjuicio de los modificaciones que puedan presentarse antes o después de los trámites referidos con motivo del nuevo impuesto de Alcoholes inserto en la Gaceta de Madrid del día quince de este mes. Así mismo se dispuso que se dé cuenta de lo acordado al Señor Actua de Escuenda de la provincia a los efectos ordenados en la expresada Circular.

Así mismo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación la necesidad de acordar el recargo que ha de imponerse para Municipales sobre las cuotas de Industrial para en su día tenerlo en cuenta al formar la Matrícula general de tributación para el vieniente año de 1905; y en su virtud los Señores concursantes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdaron que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Teatro con respecto a este impuesto contributivo.

Continuando por el orden de la convocatoria, por el Señor Presidente se manifestó que debe acordarse en el presente acto el tanto por ciento que por recargo municipal debe aplicar sobre el valor que representarán las cédulas personales que durante el vieniente año de 1905 han de ser expedidas; los señores concursantes, después de ligero discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdaron imponer desde luego como recargo municipal el 50% sobre el valor o cantidad para el Teatro.

Tambien se dio lectura al Artículo 1º de la Instrucción provisional de 12 de Agosto de 1903 en acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del impuesto que han Municipales ha de imponerse con respecto a los cuotas que para el Tesoro corresponde por los carros de lujo que pudieran existir en esta localidad y en vista de las disposiciones contenidas en dicho ^{2º} Instrucción los Señores concorrentes después breve discusión por unanimidad y su votación ordinaria acuerdaron que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudieran existir en el proximo año de 1905 algun carro de lujo sujeto a esta cuota contributiva y que copia de este particular sea elevado al Señor Director de Hacienda de la provincia.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concorrentes de que certificó sobre rospado = Hacienda = Vale = Francisco Fallado

Juan Juan. Gómez

Antonio Casanave

Tomás Mas

José Castillo

José López Mayor

José Serró

Vicente Gómez

Francisco Pastor

BG

Gabriel Gómez

Eugenio Pastor



José María Pérez *Emiliano Martínez*

Antonio Villalba

José de la Torre

José Gallardo

Constantino Pérez

Juan Gallardo

J. Bandolatras

Juan Guillermo

Juan Pérez

Quintas: No habiendo reunido suficiente número de Pueblos para celebrar la Junta Municipal señalada para este día y de conformidad al Artículo 57 de la siguiente Ley Municipal se acuerda con el 100 de la misma se llevará a efecto la supletoria para tratar los mismos puntos acordados para la de este día. Se acredita por la presente que firmarán el Honr. Alcalde y Secretario en Ejercitante a diez y ocho de Octubre de mil eccccientos cuatro.

Juan Pérez

Sesión Supletoria en la Oficina Ejercitante del día 28 de Octubre de 1902

Constituyentes

En la Villa de Ejercitante a sien-

Alcalde Presidente

te de Octubre de mil eccccientos

D. Francisco Gallardo Gómez

cuatro, reunidos en la presente sala

Nº D.

Presente

Suau Francisco Carrera Pavlov a lo Extraordinaria del dia diez y
ochos, los Señores del Ayuntamiento

- Antonio Caudelo Ayuar
• Salvador Gledo Pérez

Concedidos:

- José Castillo Martínez
• Tomás Moraas
• José Gallardo Gallardo
• Emiliaus Martínez Faraloyes

Excluidos:

- José López Magro
• Antonio Espinosa Mba
• Gabriel Gallardo Gledo
• Antonio Villalva Galván
• Vicente Zucuado, Ramos
• Francisco Pastor Morales
• Ignacio Pastor Pérez

de Hacienda, disponiendo, que insertado en el Boletín Oficial número 232 de doce del actual el estado del Censo de Consumos con la base que corresponde por el Trigo y sus Harinas, dispuso se ponga en conocimiento de esta Corporación para que pueda acordar su conformidad o la oportunua rectificación en caso contrario.

Seguidamente se dio lectura íntegra de los dispositivos que contiene la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha dia del concierto, como también las cantidades que han sido señaladas como cupo de Con-

Cafitular, en sesión supletoria y Asociados cuyos nombres al cuar-
gen se anotan, que al efecto fueron
previamente citados en segundo con-
vocatorio por el dílio de cíduo
colectivo y bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Francisco Ga-
llardo Zucuado y siendo las quin-
ce horas de este dia como señalado
para este acto, el Señor Presidente
declaró abierto el mismo y al efecto
ordenó al Secretario diese lectura
de los ordenes del Señor Delegado
de Hacienda en la forma siguiente
Primero se dio lectura a la
Circular de lo repetido Autoridad



sumos para el Tesoro, despues de haber quedado separado de tributo la especie Trigo y sus harinas.

En la 4^a preverencion se dice que los Ayuntamientos en comprension de la disminucion de ingresos por la supension del recargo sobre el Trigo y sus harinas, se autoriza a los mismos para imponer sobre las demas especies que comprende la Tarifa y llegar cuando fuere necesario hasta el 120% sobre determinadas especies con la autorizacion de cueros arbitrios sobre los Gallones Pastos, Almidon y demas articulos que antes adeudaban por el concepto de Trigos y sus harinas.

En la 5^a preverencion, se autoriza para gravar lo Corvega con el tipo de adendo que señala el Artículo 25 de la Ley de 19 de Julio ultimo.

En la 6^a preverencion, se demuestra que los cupos de Aceites y Sal quedan subsistentes lo que sigue en el presente año.

En la 7^a preverencion, se ordena que igualmente queda subsistente la facultad concedida a los Ayuntamientos para recargar lo 10% por los derechos del Tesoro en las especies de Tarifa, excepcion de los vienos.

En la 8^a preverencion, se dispone que los Ayuntamientos que estimen de necesidad el ampliar el recargo municipal sobre las especies tarifadas, segun dispone la preverencion 4^a, deberan remitir a lo Admto de Hacienda certificacion del acuerdo en que asi se haga constar; y por ultimo en la 9^a preverencion, se concede a los Ayuntamientos el plazo de un mes para reclamar ante el Exmo Señor Ministro de Hacienda caso de verse perjudicados en el nuevo establecimiento.

Ahora bien: esto hecho teniendo en cuenta la preverencion que en la propia Circular se interesa, como

tambien tomando en consideracion que el cargo de Consumos para el Tesoro para el vieniente año de mil enveces cinco refleja en cantidad de ~~cinquenta y tres mil~~
~~treinta y siete mil~~ pesetas veinte centimos, resultando
una baja de ~~cuatro mil quinientos sesenta y siete~~
pesetas ochenta centimos por la suspencion del Trigo y sus
harinos, bajo esto, que alcanza al recargo municipal, pero en
cautio se autoriza a las Corporaciones Municipales como
compensacion del perjuicio que experimento, la ampliacion
al recargo hasta el 120% sobre determinadas especies, excep-
cion del vino, los Señores concurrentes, despues de razonada
discusion acuerdan por unanimidad, que con el fin de
hacerse frente a los multiples gastos que pesan sobre este
Municipio, estimaian que debe ampliarse el recargo hasta
el 120%, en la forma y manera determinada en la Ley 19
de Julio ultimo, que este impuesto de Consumos, se lleve
a cabo en la forma determinada en el acuerdo que se llevó
a efecto por este propio Junto municipal el dia veintitres
del pasado mes de Septiembre al dar cuenta de la Circular
de la Relacion de Coatribuciones sobre el referido impuesto
o sea el de arriendo a renta libre y por ultimo que se expi-
do certificacion de este acuerdo para su remision al Señor
Aduanero de Bacindo, como tambien sea trasladado al ex-
pediente de arriendo del impuesto.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por termi-
nado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Gómez
Carriles

Antonio Casadeva Salvador Llado



Fernando Mas
Vicente Gómez
José Gallardo

José Soper Negro

Franco Pastor

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Gallardo Gómez
Bueno

H. D. Juan Francisco Carrero Peñalva
Sindico

D. Antonio Caudela Armar

José Castillo
Emilio Martínez
Antonio Gómez

Gabriel Gallardo

Antonio Villalobos

Juan Pastor
Francisco Pastor

Sesión Extraordinaria del dia 26 de Noviembre

de 1863

Su la Villa de Brevalente a veinti
séis de Noviembre de mil novecientos
cuatro: Reunidos en la presente Sala
capitular en sesión supletoria a la
extraordinaria del dia veinticuatro
los Señores del Ayuntamiento y Alcaldía
dos cuyos nombres al margen se espe-

Concejales

D. José Castillo Martínez
" Manuel Villalva Galván
" Tomás Meas Meas

Asociados.

D. Gabriel Gallardo Lledo
" Manuel Lledo Gómez
" José López Meagro
" Antonio Villalva Galván
" Constantino Pérez Hurtado
" José Ardiel Meas
" Antonio Espinosa Meas
" Vicente Gómezada Ramos
" Francisco Pastor Morales
" Ignacio Pastor Pérez

plazo de quince días segun lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del dia veintinueve del pasado mes; y discutidos que han sido ampliamente cada uno de los capítulos y artículos de que se compone el repetido presupuesto que se tiene a la vista, los señores concurrentes después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan presentar su conformidad por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes como también sujetos a las necesidades y recursos de la localidad y sin que haya sido objeto de modificación alguna quedando fijados definitivamente los ingresos y gastos en la siguiente forma:

1º	Propios	80	42
2º	Mercados	1809	"
3º	Impuestos	13460	"
6º	Corrección	50	"
7º	Otraordinarios	700	"
9º	Recursos	133276	95
<u>Total</u>		153376	37

ESTADÍSTICA DE LA AYUDA AL PUEBLO		35
1º	Gastos del Ayuntamiento.	50
2º	Policia de seguridad.	2190 .
3º	Policia Urbana.	9621 50
4º	Instrucción pública.	2240 "
5º	Beneficencia.	7380 "
6º	Obras públicas.	1700 .
7º	Carreteras.	1572 20
8º	Cargas.	93523 20
11º	Imprevistos.	1000 .
	Total	136873 40

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolución de la Junta se halla en un todo conforme con el proyecto presupuestario que ha sido presentado por el Ayuntamiento; y visto lo que previene el parrafo 3º n.º 4 de la Real orden circular 15 Enero 1897, quedó acordado a huiera saber al público en la forma ordinaria la expresada resolución; y sin otro procedimiento se remitió el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificación de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos determinados en el artº 150 de la vigente Ley Municipal.

En continuación se dio lectura al artº 261 del vigente Reglamento de Consumos que trata de la formación del reparto para cubrir el déficit de consumos resultante puesto que el arrendamiento de este impuesto para el presente año quedó rematado en segunda subasta quo alcanzó a cubrir el cargo señalado por la Oficina de Hacienda como cuota al Tesoro y recargos Municipales sobre dicho impuesto teniendo en cuenta además el artº 305 del propio Reglamento en que se demuestra la forma y manera de llevar a cabo los expresados repartos, los tres concurrentes después de razonado

discusion por unanimidad y en votacion ordinaria sev
dau que desde luego se forme por la Junta presente el repor
to para cubrir el deficit resultante en el presente año de 1904
en la parte que afecta solamente al Tesoro publico repre
sentando la cantidad de veinticuatro mil novecientas cua
renta y tres pesetas ochenta centimos incluidos al mismo la
suma de mil novecientas ochenta y dos pesetas noventa
y dos centimos para atender al cinco por ciento para suplir
partidas fallidas y tres por ciento de cobertura y conduccion
componiendo un total de veinticuatro mil novecientas
veinticuatro pesetas, y una vez ultimado dicho documento
se proceda por el Señor Alcalde a darle la tramitacion
que corresponda con arreglo al capitulo 24 del indicado
Reglamento de Consumos.

Tresuelto el objeto de la presente sesion se dio por ter
minado este acto firmando los tres concurrentes de que
certifico.

Juan J. Fallanello Juan J. Carrasco

Antonio Comin Vicente Luciada

Lorenzo Roldán

Ignacio Pastor

Juan J. Pastor

Antonio Villalba José Soper Haze

José Castellafí Gabriel Gutiérrez

Manuel Fernández

Tomás Mas

Constantino Sevez Manuel Villalba



Sesión extraordinaria del dia 29 Diciembre 1904

Señores concurrentes

Alcalde

D. Francisco Lledo Guesada

Teniente

D. Salvador Capuñosa Meas

" Juan Pedro Cañada Mora

" Juan Francisco Carreres Penalvo

Coucyales

D. Salvador Lledo Pérez

" José Castillo Martínez

" José Ramón López

" Aut^o Alfonso Aduriz

" José Izquierdo Cañada

" José Lledo Planellus

" Lealvito Rico Mora

" Emilio Martínez Javaloyes

" José Alfonso Pérez

Asociados

D. José Cañada Meas

" Gabriel Gallardo Lledo

" Manuel Lledo Guesada

" José López Meagro

" Aut^o Villalba Galván

" Huberto Guesada Asensio

vinierte año de 1905 cuyos actos se llevaron
a cabo los días 23 de noviembre ultimo y 5 de
Diciembre corriente. Visto en quanto preceptúa el
art^o 283 del Reglamento de Causas vigente

en la Villa de Lobos subasta
veintimil de Diciembre de mil
seiscientos cuatro. Reunidos
en la presente Sala Capitular
en sesión extraordinaria los
Señores del Ayuntamiento y aso-
ciados cuyos nombres almar-
gan se expresan previa conve-
catoria en forma legal bajo la
presidencia del dñ^c Alcalde asie-
dial D. Francisco Lledo Guesada
y siendo dadas las nueve horas
del mismo por el Sr. Presidente se
declaró abierto el acto manifes-
tando a la vez que el objeto del
mismo lo era segun y como se
les prevenía en aquella cedula
de darles cuenta de lo siguiente.

Acto seguido por el Sr. Presiden-
te se dispuso que por el Secretario
se diese cuenta del resultado
negativo de la primera y segun-
da subasta intentada para
el arriendo de casas en el

por el qual se dispone que los Ayuntamientos al no presentarse licitadores en la segunda subasta podrán adoptar el medio que dispone el artº 158 del propio Reglamento y teniendo en cuenta que en esta localidad la mejor forma de recaudación al no ser el arriendo sea el de Administración Municipal y en su vista los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se establezca la recaudación del presupuesto de consumos por Administración Municipal dando cuenta de este acuerdo con certificación del mismo al Señor Estadón de Hacienda de la provincia en sucesión del expediente de primera y segunda subasta, todo ello sin perjuicio de si algún particular solicitare quedarse con el arriendo por las dos terceras partes llevarlo a la aprobación del citado Estado Mayor de Hacienda.

Y resuelto el objeto de la presentación se dio por terminado el acto firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.

Juan Gómez
Juan Francisco Solano
Juan Francisco Gómez
José Brañas
Antonio Pérez
Celedonio Pérez
Jaén Castillo
Salvador Solido



Juan Flores

J. Pefum

José Siver

Eustasio Alcántara

D

José Soper Magro

J. Bandelatado

Ambrosio Guasado

Manuel Sáez

Gabriel Gallasofoff

Antonio Villalva

Franco Dávila

Sesión Extraordinaria del día 25 de Mayo de 1905

Convenientes

Alcalde Presidente

En la Villa de Cuajilote a
veinticinco de Mayo de mil muve-
cientos cinco. Reunidos en lo presente
Sala Capitular los Señores del Ayun-

D. Salvador Espinosa Maas

tamiento y Asociados, componentes la
mayoría de la Junta Municipal de
esta Villa y siendo las diez horas del mis-
mo como señalada para la celebración

Presidente

H. Juan Francisco Carrera Peñalva

de este acto el Señor Presidente lo declaró
abierto manifestando a la vez que el
objeto del mismo lo era seguir y como
se les prevenía en la cedula de convoca-
ción, de darles cuenta de lo siguiente.

Síndico

Concejales

• José Castillo Martínez

• José Oceán Canalejo

• Tomás Maas Maas

• José Sledo Plouello

• Guillermo Martínez Laraloyes.

Asociados

- D. Manuel Gledo Guerado
- Carlos Caudelo Cejada
- Elio Pastor Guerado
- Antonio Rodriguez Macia
- Francisco Sanchez Caudelo
- Mariano Caudelo Asensio
- Bautista Rodriguez Macia
- Antonio Vicente Caudelo
- Vicente Espinosa Ibas
- Jose' Espinosa Ibas
- Manuel Ibas Aldazuer
- Ambrosio Guerado Asensio

Al efecto y por orden del Señor Presidente se da lectura al Artículo 261 del vigente Reglamento de Comunios, que trata lo suyo y concerniente en que ha de confeccionarse el reporto de Consumos para cubrir el déficit que pueda resultar en el presente año en que se lleva a efecto por medio de la Auditoria Municipal; para venir en conocimiento de la cantidad que ha de reportarse, se aporta a este acto el expediente de Consumos que sirvió de base para arrendar en pública licitacion este impuesto para el presente año en donde se avoto el total cargo para el Tesoro y Municipales que ha correspondido; y como quiero que el reporto de que nos ocupa ha de confeccionarse por lo tercero parte de dicho cargo, los Señores concorrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerden, que desde luego se forme por lo Junto de Asociados el reporto para cubrir el déficit que podrá resultar por la parte que afecta al Tesoro, la cual importa veintimil ciento siete pesetas cincuenta centimos y la referente al recargo municipal cincuenta mil doscientas treinta y tres pesetas noventa y dos centimos, que en Junto componen cincuenta y tres mil trescientas cincuenta y una pesetas.

A continuacion de las cincuenta y una pesetas treinta y dos centimos, que en Junto de tales mil quinientos cincuenta y seis pesetas treinta centimos a que asciende el 5% para superir fallidos y 3% de cobranza y

APLICACION DEL IMPUESTO
A LOS DERECHOS REALEZAS

conducto suman un total de cincuenta y
siete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas
pesetas y dos centimos y una vez terminado este re-
partimiento, se dé al cuismo la tramitación correspondiente en el
Capítulo 28 del ya repetido Reglamento.

Se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor Admón
del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Enero
apareciendo de lo mismo, que el valor de lo recaudado por las
especies sujetas al referido impuesto asciende a siete mil seis-
cientas treinta y cinco pesetas, noventa y cinco centimos y los
gastos habidos a mil trescientas ochenta y cuatro pesetas
veinticinco centimos, quedando en liquido a favor de las arcas
municipales de cinco mil seiscientas cincuenta y una pese-
tas setenta y un centimos que fueron ingresados en concepto de
especies para el Tesoro y 100 y 120% para Municipales, resul-
tando así cuismo, que en la expirada cuenta han emitido
sus respectivos informes el Señor Provisor Sindico y Comision
de Hacienda, como también acordado por el Ayuntamiento
y llevado a cabo su exposición al público. Ten vista de todos
los extremos ya mencionados, los Señores concorrentes, teniendo
en cuenta lo dispuesto en el Artículo 161 de lo siguiente Ley
Municipal, proponen que del uso de lo Susto se encobre
una Comisión que proceda a informar sobre el estado de
dicho susto, y una vez terminado la sesión que se les
confirió, acuerde de nuevo esto Susto, si procede la apro-
bación del informe, encubrándole para componer dicha
Comisión a los Señores D. José Castillo Martínez D. Francisco
Sanchez Caudelos D. Manuel delgado Gómez
Al cuismo se dio cuenta y lectura a la rendida por el

Señor Admón del impuesto de Consumos correspondiente al
pasado mes de Febrero, apareciendo de la misma, que el valor
de la recaudacion por las especies sujetas al referido impues-
to ascienden a cinco mil ciento cincuenta y tres pes-
tas cincuenta y siete centimos y los gastos habidos a
mil ciento veinticinco pesos ochenta y uno centimos
quedando en liquido a favor de los arcos municipales de
medio mil diez y siete pesos cincuenta y ocho cen-
timos, que fueron ingresados en concepto de especies para el
Tesoro y 100 y 120% para Municipios, resultando asi mismo
que en la expreso cuenta, han emitido sus respectivos in-
formes el Señor Regidor Señor y Comision de Hacienda
como tambien acordado por el Ayuntamiento y llevado a
cabo su exposicion al publico. Teniendo de todos los entre-
mos ya mencionados, los Señores concurrentes, teniendo en
cuento lo dispuesto en el Artículo 161 de lo rigente Ley Mu-
nicipal, proponen que del Señor de lo Tanto se nombre
una comision que proceda a informar sobre el estado de
dicho cuenta, y una vez terminado la misión que se les con-
fia, acuerde de nuevo este Tanto si procede la aprobacion
del informe, encargandole para comunicar dicha Tanto a los
Señores D. José Castillo Martínez, D. Francisco Sanchez Caudela
y D. Manuel Sledo Zanudo.

Tambien se dio cuenta y lectura a la redactada por el
Señor Admón del Impuesto de Consumos correspondiente
al pasado mes de Mayo, apareciendo de la misma que
el valor de la recaudacion por las especies sujetas al refe-
rido impuesto ascienden a cinco mil ochocientas cin-
uenta y cinco pesos veinticinco centimos y los gastos



habidos á mil docecientas cincuenta y ocho pesetas veintia y un centimos, quedando en liquido á favor de los arcas municipales de exacto mil quinientas veintia y seis pesetas treinta y cinco centimos que fueron ingresadas en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120% para Municipales, resultando así mismo que en la expresada cuenta han emitido sus respectivos informes el Señor Prodigador Sindico y Comision de Hacienda, como tambien acordado por el Ayuntamiento y llevado á cabo la exposicion al publico. Ten visto de todos los extremos ya mencionados, los Señores concorrentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, proponen que del Seno de la Junta se encuebre una Comision que proceda a informar sobre el estado de dicha cuenta y una vez terminada la misma que se les confia, acuerde de nuevo esto Junta se procede a la aprobacion del informe, encubriendole para confor dieha Junta a los Señores D. José Castillo Martínez y Francisco Sanchez Caudeby y D. Manuel Lledo Zamora.

Se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor Auditor del Instituto de Consumos correspondiente al pasado mes de Abril, apareciendo de la misma que el valor de la recaudacion por las especies sujetas al referido impuesto asciende a cinco mil cincuenta y siete pesos veintia y tres pesetas mas veinticinco centimos, y los gastos habidos á mil docecientas treinta y siete pesetas veintia y seis centimos, quedando en liquido á favor de los arcas municipales de exacto mil docecientas veintia y seis pesetas mas veinticinco centimos que fueron ingresadas en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120% para Municipales.

resultando así acuerdo que en la expresada cuenta han
enviado sus respectivos informes el Señor Regidor Señor
eo y Comisión de Hacienda, como también acordado por
el Ayuntamiento y llevado á cabo su exposición al pu-
blico. Ten visto de todos los extremos ya menciona-
dos, los Señores concorrentes, teniendo en cuenta lo dis-
puesto en el Artículo 161 de la siguiente Ley Benviñuel
proponen que del seno de la Cuenta se encobre una co-
misión que proceda a informar sobre el estado de di-
cha cuenta y una vez terminado lo envíen que a los
cofijs, acuerde de nuevo este Cuento si procede lo apro-
baron del informe, encubriendose para componer di-
cho Cuento a los Señores D. José Castillo Martínez, D.
Francisco Saudez Caudez y D. Manuel Lledó Gresada
Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Pre-
sidente levantó el acto, firmando los Señores concorrentes de
que certifico.

Juan Ram. Carrasco
Juan Ramón Carrasco
José Castillo
José Castillo
Francisco Saudez
Francisco Saudez
Francisco Saudez
Francisco Saudez
Francisco Saudez



Mariano Caudela Carlos Caudela

José Espinosa

Antonio Vicente

Antonio Rodríguez

Bautista Rodríguez

Manuel Paez

Sesión Extraordinaria del día 26 de Junio de 1905

Convenientes

Caudela Presidente

D. Salvador Espinosa Mas

Sociales

• Manuel Gledó Guedea

• Juan Bta. Azuor Gomis

• Antonio Vicente Caudela

• Carlos Caudela Lefada

• Antonio Rodríguez Maciá

• Francisco Páñez Caudela

• Bautista Rodríguez Maciá

• Elio Pastor Guedea

• Mariano Caudela Asensio

• José Espinosa Mas

En la Villa de Curiliente a
veintiseis de Junio de mil novecientos
cincos. Recuidos en la presente solo
Capitular los señores asistidos al mu-
nicipio componentes de la Junta repartidora
como encargada de lo formación
del reparto para cubrir el déficit de
Consumos que ha de resultar en el
presente año de mil novecientos cin-
co, bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Salvador Espinosa Mas,
según consta en el Artículo 31º del
siguiente Reglamento de Consumos y
haciendo los versos de Secretario el in-
frecuente, mandando el Señor Alcalde abrir los puertos
al público para celebrar esta sesión, y declarando que
el objeto de la misma, lo era el de examinar y resolver
las reclamaciones presentadas por escrito y los verbales que en

el presente acto se produzcan contra el reparto de
Consumos, debidamente publicado. En su virtud, dice cuen-
ta de la instancia presentada por D Mariano Oliver Llan-
chon, exponiendo, que (del examen practicado) se le ha cla-
sificado en octava categoría con una cuota de veinte y
nueve pesetas treinta centimos y del examen practicado en
todo el reparto, le sorprende que comparado su cuota con
la de otros vecinos que tienen otras posiciones desahogadas
y mayor número de familia, le hayan aplicado tan ex-
cesivo sumo peaje que cuenta con un número corto de
familia, desconociendo por tanto las causas que hayan
motivado la elevación de la cuota contributiva que se
le ha aplicado. La Junta acordó después de examinar
de nuevo el reparto y escrito mencionado, teniendo en cuen-
to además que el interesado reclamante no hace mención
en su escrito de referencia de la justificación debida como
tampoco indica los individuos, ni tampoco los hechos en
que funda para que se le coloque en la duodécima catego-
ría y por todo ello acuerdan desestimarlo.

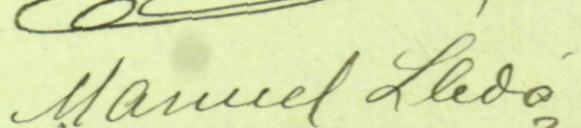
Así mismo, se dio cuenta y lectura a otra instan-
cia suscrita por D Francisco Espinosa Mas, D Manuel
Sala Mas, y D Cayetano Carreres Daró, manifestando que
haciendo uso del Artículo 300 del Reglamento, se han per-
mitido del contenido de dicho repartimiento, que para el pre-
sente año se ha configurado, estando que no a través
presentes los resultados definitivos de la recaudación y cuan-
do menos haberse basado sobre las cantidades recaudadas
para no elevar las cuotas como en el concepto de los que

hablau se han elevado, desconociendo los fundamentos de la base para el reparto y creen que la aprobacion de este documento es un grave perjuicio para los contribuyentes en general y a mayor abundamiento cuando los cuotas se realizan por demasie, recurriendo por tanto contra la totalidad del reparto y suplican por ultimo que a excepcion de nuevo y por analogia a lo recaudado se aplique a cada cuota la cuota que deba corresponderle. Señor Presidente, teniendo en cuenta el Artículo 208 del Reglamento para la administracion del impuesto de Consumos, como tambien el Artículo 26 del Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones economicas administrativas de 15 de Abril de 1890, y en visto de que los interesados han formado su reclamacion colectivamente acuerdan desestimarlala por inadmissible.

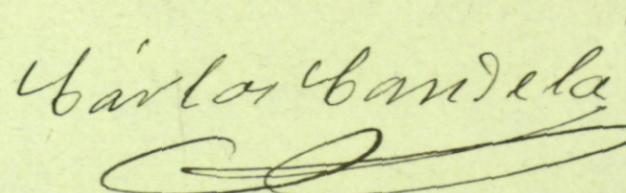
Resueltas las reclamaciones presentadas por escrito, el Señor Presidente invito a los presentes al acto a que pudieran verbalmente lo que creyeran oportuno a su derecho y no presentandose ninguna reclamacion en este sentido dicho Señor Presidente despues de acordar la primitiva, que se notifiquen los fallos en forma reglamentaria a todos los interesados, disipar terminando el acto, levantando la sesion y firmando los Señores concurrentes de que certifico.



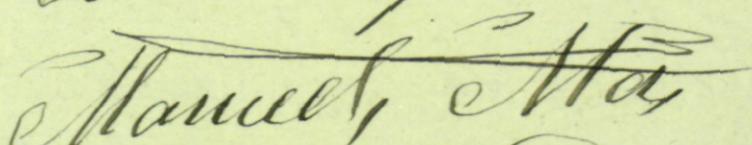
Bautista Rodriguez



Antonio Rodriguez



Jose Espinosa



Juan Pastor



Juan C. Sanchez

Juan Bta. Perez

Antonio Vicente

Mariano Candela

Franco Paez

Sesión Extraordinaria del día 30 de Agosto de 1905

Conveniente:

Alcalde Presidente
D. Francisco Gledo Zuñedo

Conveniente:

Salvador Espinosa Mas
Juan Pedro Candela Mora
Juan Francisco Carrera Peñalva

Síndicos

Antonio Candela Azuar

Concejales:

José Azuar Candela
Emilio Martínez Tarabay
Enrique Mas Mas

Decanados

Manuel Gledo Zuñedo
Carlos Candela Tejada
Elio Pastor Zuñedo
Antonio Rodríguez Maciá
Francisco Santuz Candela
Mariano Candela Acevedo
Juan Bta. Azuar Gomis

En la Villa de Cúcuta a
treinta de Agosto de mil novecien-
tos cinco. Reunidos en lo presente
solo Capitular los Señores del Cen-
tral y Asociados cuyos nom-
bres al margen se anotan, que al
efecto fueron citados por medio de
circular, bajo la presidencia del
Señor Alcalde accidental Don Fran-
cisco Gledo Zuñedo y siendo la hora
señalada para el presente acto por
el Señor Presidente se declaró abierto
dando principio en esta forma.

Acto seguido se dio cuenta y lec-
tura a la Circular del Señor Director
de Hacienda de la provincia suscrita
diez y seis de los congresos inserta en
el Boletín Oficial, correspondiente al
día diez y ocho del propio mes, señala-
ndo el cupo de Consumos Sal y ales-

42
ESTACION DEL IMPRENTA
BOLICHE
DIRECCION DERECHOS

Bautista Rodriguez holes para el entrante año de mil quinientos seis
Antonio Vicente ascendiendo este a cincuenta y siete mil trescientos
Soñ Espinosa veinti ocho mil quinientos pesetas diez centimos por ciento de ex-
Manuel los Aduanas especies cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas por
alcoholes y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas
por Sal, componiendo el total de sesenta y ochenta mil trescientos
y diez pesetas diez centimos y con el fin de que este Municipio
pueda en el expresado año de mil quinientos seis, recan-
dar el cargo mencionado, debe esta Corporacion, acuerdase el
medio que ha de llevarse a cabo este servicio, y al efecto, dis-
se lectura al Capítulo 23 del rigente Reglamento del presupuesto
que trató de la adopción de medios que deben emplear las
Corporaciones Municipales para efectuar los encargos mencionados
de las indicadas especies; y en vista de ello, los señores conve-
nientes, plenamente de cuanto preceptúa el expuesto Capítulo,
como también de las cantidades señaladas en la predicha
Circular, después de razonada discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acuerdan adoptar el medio de
arriendo a venta libre, celebrándose en su día la correspon-
diente subasta para cubrir el tipo de los sesenta y
ochenta mil ciento diez pesetas diez centimos que que-
daron apuntadas anteriormente por ciento de Consumos,
Alcoholes y Sal, y veinti ocho mil trescientas
sesenta y dos pesetas un centimo por el cien por cien
de recargo municipal, que al efecto se renunta certificación
de este acuerdo, todo ello, sin perjuicio de las modificaciones
que pudieran adoptarse por la superioridad, al Señor Oficial
de Hacienda de la provincia, a los efectos ordenados en la
expresada Circular.

Así mismo por el Señor Presidente se pone en conoci-
miento de la Corporación la necesidad de acordar el re-
cargo que ha de imponerse para municipios sobre las
cuotas de Industrial para tenerla en cuenta en su dicta
al formar la Matrícula general de Subsidios para el
vientre año de mil nuevecientos seis y para visto los
Señores concorrentes, después de breve discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que
desde luego se impone el 16% sobre lo cuota del
Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

Continuando los puntos de la convocatoria por
el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación
la necesidad también de acordar en el presente acto
el tanto por ciento que por recargo municipal debe
aplicarse al valor que representaran los cédulas perso-
nales que durante el viendre año de mil nueveci-
entos seis han de ser expedidas, los Señores concorrentes
después de ligera discusión por unanimidad y en
votación ordinaria acuerdan impone desde luego
como recargo municipal el 50% sobre el valor de los
nuevos cédulos.

Así mismo se dio lectura al Artículo 1º de la In-
stancia provisoria de 12 de Agosto de 1903 en armonía
con el Artículo 4º de la Ley de Presupuestos de cinco de
Agosto del propio año que trata del impuesto que para
municipios ha de imponerse con respecto a las cuotas
que para el Tesoro corresponde por los caminos de fijo
que pudieran existir en esta localidad y teniendo en
cuenta los dispositivos contenidos en la expresada instan-

ción, los Señores concorrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdaron que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiere existir en el próximo año de 1906 algún carnage de la faja sujeta a esta clase de contribución y que copia de este particular sea elevado al Señor Admón de Hacienda de la provincia para sus efectos.

Continuadamente se dio lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión que al efecto fue nombrada en la sesión del día veintiuno de Mayo último, por la cual se desprendió, que contra la misma cuenta de recaudación del mes de Enero próximo pasado, nada tiene que objetar por ejecutarlo en un todo conforme con sus respectivos gastos e ingresos, como lo trámitación dada a la misma, proponiendo por ello a esta Junta su definitiva aprobación. En visto de ello, los Señores concorrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdaron prestarle su aprobación y disponiendo a la vez que copia de este acuerdo se deruelva con todo autorizado por el Señor Alcalde al Admón de Comunios en señal de aprobación.

Encuentro se dio lectura al informe emitido por los Señores de la Comisión que al efecto fue nombrada en la sesión del día veintiuno de Mayo último, por la cual se desprendió, que contra la misma cuenta de recaudación del mes de Febrero próximo pasado, nada tiene que objetar, por ejecutarlo en un todo conforme con sus respectivos ingresos y gastos, como lo trámitación dada a la misma, proponiendo por ello a esta Junta su definitiva aprobación. En visto de ello, los Señores concorrentes

despues de tazonada discusion por suacion y en votacion ordinaria acuerdau prestale su aprobacion y disponiendo á la rey que copia de este acuerdo se devuelva con voto autorizado por el Señor Alcalde al Auditor de Consumos, en señal de aprobacion.

Acto seguido se dio lectura al informe emitido por los Letores de la Covicion que al efecto fué aprobado en la sesion del dia veintimio de Mayo ultimo por la qual se desprende que contra la misma cuenta de recaudacion del mes de Mayo proximo pasado acado tienen que objetar por encontrarla en un todo conforme con sus respectivos ingresos y gastos, como la transicion dada á la misma, propormido por ello á esta Junta su definitiva aprobacion. En virtud de ello, los Letores concuerdos, despues de razoneada discusion por suacion y en votacion ordinaria acuerdau prestale su aprobacion y disponiendo á la rey que copia de este acuerdo se devuelva con voto autorizado por el Señor Alcalde al Auditor de Consumos en señal de aprobacion.

Sequidamente se dio lectura al informe emitido por los Letores de la Covicion que al efecto fué aprobado en la sesion del dia veintimio de Mayo ultimo por la qual se desprende, que contra la misma cuenta de recaudacion del mes de Abril proximo pasado, acabo tienen que objetar por encontrarla en un todo conforme con sus respectivos ingresos y gastos, como la transicion dada á la misma, propormido por ello á esta Junta su definitiva aprobacion. En virtud de ello, los Letores concuerdos



4

despues de razonada discusion, por unanimidad
y en votacion ordinaria, acuerda presentar su aprobacion
y disponiendo a lo rey que copia de este acuerdo
se devuelva con voto autorizado por el Señor Alcalde al Admnr
de Consumos en señal de aprobacion.

Así mismo se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor
Admnr del impuesto de Consumos correspondiente al pasado
mes de Mayo, apuntando de la cuenta que el valor de los
recaudaciones por los especies sujetas al referido impuesto
ascienden a cinco mil quinientos veintiocho pesos treinta
y ocho centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientos
cuarenta y seis pesos setenta y nueve centimos, quedando
un ligado a favor de los arcas municipales de cuatro mil
ochenta y una pesos cuarenta y nueve centimos que fueron
ingresadas en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120%
para Municipales, resultando así mismo que en la encontra
da cuenta han emitido sus respectivos informes el Señor Re
gidor Sindic y Comision de Hacienda, como tambien acor
dado por el Ayuntamiento y llevado a cabo su exposicion
al publico. Ten visto de todos los extremos ya mencionados,
los Señores concorrentes, teniendo en cuenta lo dispues
to en el Artículo 161 de lo siguiente Ley Municipal proponen
que del seno de la Hacienda se nombre una Comision
que proceda a informar sobre el estado de dicha cuenta
y una vez terminado la vision que se le confia, acuerde
de nuevo esta Hacienda si procede la aprobacion del impues
to, encargandose para comprender dicha Comision a los
Señores D. Carlos Caudillo Feijedo, D. Juan P. Aguirre Gó
mez y D. Francisco Lanchez Caudillo.

Acto segundo se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor Adutor del impuesto de Consumos, correspondiente al periodo cues de Junio, apareciendo de lo mismo que el valor de la recaudación por las especies sujetas al referido impuesto ascienden a cinco mil ciento noventa y una piezas ochenta y un centavos y los gastos habidos a mil trescientas una piezas cincuenta y dos centavos, procediendo un líquido a favor de los ayuntamientos de tres mil ochocientos cuarenta piezas veintiuno centavos, que fueron asignados en concepto de especies para el Tesoro y 100 y 120% para municipios, resultando así mismo que en la expresa cuenta han emitido sus respectivos informes el Señor Regidor Súdico y Comision de Hacienda, como también acordado por el Ayuntamiento y llevado a cabo su exposición al público. En vista de todos los extremos ya mencionados, los Señores concurretes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 161 de la siguiente Ley Municipal, proponen que del seno de la Hacienda, se abra una Comisión que proceda a informar sobre el estado de dicho cuenta y una vez terminada la misión que se les confía, acuerde de nuevo este Hacienda, si procede la aprobación del informe, acuerbiando para cumplir con dicha Comisión a los Señores D. Juan Pto. Izquierdo, D. Francisco Sanchez Gaudeloz, D. Carlos Caubillo Bujada. Acto continuo se dio cuenta y lectura a la rendida por el Señor Adutor del impuesto de Consumos, correspondiente al periodo cues de Julio, apareciendo de lo mismo



que el valor de la recaudacion por las especies sujetas al referido impuesto, ascienden a cinco mil setenta y ocho pesos veintitres centimos y los gastos habidos a mil trescientos cincuenta pesos, quedando un liquido a favor de los arcos municipales de tres mil setecientos veintisiete pesos ochenta y cinco centimos que fueron ingresados en concepto de especies para el ferro y 100 y 120% sobre municipales, resultando asi mismo que en la expresada cuenta han emitido sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda, como tambien acordado por el Ayuntamiento y llevado a cabo su exposicion al publico. En visto de todos los extremos ya mencionados, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta en el Artículo 161 de lo siguiente Ley Municipal, proponen que del seno de lo tanto se nombre una Comision que proceda a informar sobre el estado de dicha cuenta y cuando terminado la misma que a los señores, autor de de nuevo esta cuenta, se procede la aprobacion del informe, nombrandose para comporar dicha Comision a los Señores D Francisco Sanchez Caudela, D Carlos Caudela Tejado y D Juan Bto Azuar Gomis.

Tramuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes en que certifico. *Fran.º Diego P. Gómez*

Juan B. Caudela

Emiliano Martínez

Antonio Caudela

Juan Van.º Gómez

Tomas Mas

Carlos Gaudela

José Tarras

Pedro Rodríguez

José Espinosa

Manuel Lledó

Manuel, Otros

Antonio Rodríguez

Palas Pastor

Juan^{co} Sardón

Juan Bautista

Antonio Vicente

Mariano Gaudela

Juan Plaza

Sesión Extraordinaria del dia 2 de Noviembre de 1905

Autos Concurrentes

en la Villa de Breña y a cuatro
de Noviembre de mil novecientos cinco.

D. Manuel Villalva Galván
Ferentes

Reunidos en la presente Sala Capitular
su sesión extraordinaria después de
haber sido citados en forma legal los
titulares del ayuntamiento y asociados cuyos nom-
bres al margen se anotan bajo la pre-
siderencia del Señor Alcalde D. Manuel
Villalva Galván siendo las diez horas
del citado día por el mismo presidente
se declaró abierto el acto dando cum-
lida de lo siguiente

"D. Salvador Teymous Mas,
"Juan Pedro Gaudela Mora
"Juan Juan^{co} Carreres Guatua
Sindico

"Antonio Canuda Armar
Concejales

"José Ramón López
"José Armar Gaudela
"Ant^{co} Alfonso Aduriz
"Tomás Mas Mas

Acto seguido se dio lectura al in-
forme emitido por los señores de la comi-



D. Cecilio Martínez Savaloyes
Asociados
" Carlos Caudela Gómez
" Ambrosio Gómez Asunción
" Francisco Sanchez Caudela
" Manuel Lledó Gómez
" Francisco Mas Albornoz
" Mariano Caudela Asunción
" Juan Bautista Amaro Gómez
" Antonio Vicente Caudela
" Antonio Mas Juan

sion que al efecto
fue nombrada en la
sesión del dia treinta y uno) de
Agosto ultimo por la qual se des-
prende que contra la misma cuen-
ta de recaudación del mes de Mayo
no tienen nada que objetar por en-
contrarla en su todo conforme con
sus respectivos ingresos y gastos como
así mismo la tramitación dada,
proponiendo por ello a esta Junta

su definitiva aprobación. En vista de esto los Señores
concurrentes después de breve discusión por unanimi-
dad y su votación ordinaria acuerdan prestarle su
aprobación y disponiendo a la vez que copia de este
particular sea elevado al estatuto de Consumos en sual
de aprobación.

A continuación se dio cuenta y lectura al informe emitido por la comisión que al efecto fue nombrada
en la sesión del dia treinta y uno) del pasado mes de Agosto
apareciendo del mismo que en la cuenta de recaudación de
consumos del mes de Junio no encontraron en ella objeto de
censura y por lo tanto conforme en su todo los ingresos y
gastos, proponiendo por tanto la aprobación definitiva
de esta cuenta. En su virtud la Junta reunida por
unanimidad acuerda prestarle su aprobación y dis-
poner a la vez que se remita copia de este particular al
Estatuto de Consumos para su inteligencia y satisfacción.

Seguidamente también fue dado lectura al

informe emitido por la comisión que al efecto fue nombrada por esta Junta en la sesión del dia treinta y uno de agosto ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos los encuentran conformes con la recaudación de consumos obtenida en el mes de Julio ultimo como también la tracción dada al expediente propuesto por todo ello la correspondiente aprobación, y en su virtud los tres concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria sevendan aprobada y que copia de este particular sea entregado al Ayuntamiento de consumo para sus efectos.

Diose cuenta y lectura a la reunida por el destino del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Agosto, apareciendo de la misma que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a dicho impuesto asciende a cinco mil setecientas treinta y nueve puestas veintisiete centavos y los gastos habidos mil trescientas setenta y cinco pesetas cuatro centavos quedando un líquido que han ingresado en las arcas Municipales de cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas veinte centavos que corresponde al Tesoro y 100 y 120 por ciento para Municipales resultando así mismo que en dicha cuenta han informado los tres estudios y comisiones de Hacienda como también haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento y con arreglo a lo dispuesto en el artº 161 de la Ley Municipal se nombró una comisión del seno de esta Junta para que informe sobre dichas cuentas y procedido a ellos quedaron nombrados D. Juan Bautista Muñoz Gómez, D. Manuel Gómez Dueñas y D. Carlos Caudilla Tejada.

También se dio cuenta y lectura de la reunida por el

Admision del Impuesto de consumo correspondiente al periodo mes de Septiembre aparcando de la misma que el valor de la recaudacion obtenida ascendio á siete mil seiscientos cincuenta pesetas sesenta y dos centimos y los gastos habidos a doce mil diez y siete pesetas ochenta y cinco centimos quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales de siete mil seiscientos treinta y dos pesetas setenta y siete centimos con destino al Tesoro y 100 y 120% para auxiliares resultando asimismo que en la expresada cuenta han suuido sus respectivos informes los señores Juez de Cession de Hacienda como tambien acordada por el Ayuntamiento en exposicion al publico, y teniendo en cuenta el artº 161 de la Ley Municipal se acordó nombrar una comision del seno de esta Junta para informar habiendo recido en favor de D. Autasio Vicente Cañada, D. Joaquin Sanchez Cañada y D. Carlos Cañada Bejada.

Acto seguido fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cuatros con el propósito de dar cuenta cumplimiento a quanto preceptua el artº 161 de la vigente Ley Municipal al que fue dado lectura por el Secretario de la Corporacion demostrandose en su parrafo 2º que para dictar resolucion acerca del juez que encarecan las cuentas, debe nombrarse una comision del seno de la misma para que practicando un detenido y minucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto corresponda, concretandose en un todo a los hechos que de la misma nacen; y bajo este punto de vista los tres concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal despues de razonada discusion acuerdan

que para practicar el examen de dichas cuentas se encubra
en este acto a los tres D. Manuel Lledo Lruada, D. Juan Baute
Aruan Gómez y D. Carlos Caudela Beyada a quienes se les hará
entrega de las respaldadas cuentas a fin de que puedan exami-
nar en el expediente de examen y cuenta cuanto se les ofrezca
y parezca y una vez ultimado su examen se dará cuenta
de nuevo a esta Junta para resolver.

Resuelto el objeto de la presente sesión se da por termina-
do este acto firmando la presente los señores concorrentes de
que certifico: - Los tres entre parentesis - y uno = Novales -

Manuel Lledo

Salvador Gómez

Juan Baute

Juan Vazquez

José Ramón Túlio ~~Novales~~ Guillermo Alcalde

José Arana ~~Novales~~ Basilio Caudela Ambrosio Gómez

José ^{co} Sanchez Asturio ^{co} M. Pérez ^{co} llas

Antonio Vicente

Antonio Cordero

Mariano Gaudela

Tomás Mas

Manuel Lledo

José B. Pérez

Juan Baute

48

Sesión Ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1905
Sala de Cuentas
Caja de Pensiones

Señores Concejales
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalva Galván
Tenientes
" Salvador Espinosa Alba
" Juan Pedro Candela Mora
" Juan Francisco Carreras Penalva
Juez
Antonio Candela Amor
Concejales
José Raúl López
José Juanar Candela
Tomás Mas Mas
José Alfonso Perer
Guillermo Martínez Savaloyes
José Lledó Planell
Asociados
Manuel Lledó Llerada
Carlos Candela Tyado
Francisco Mas Mora
Francisco Sanchez Candela
Mariano Candela Amor
Antonio Mas Juan
Juan Paul Juan Zanis
Antón Vicente Candela
Aurelio Llerada Amor
vez de los tres que se hallaban consignados en el presupuesto

en la Villa de Gravillente a veintidos
de diciembre de mil novecientos cinco.
Reunidos en la presente Sala Caixetular
en sesión extraordinaria después de haber
sido convocados en forma legal los tres
del Ayuntamiento y asociados cuyos
nombres al margen se expresan, bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
Villalva Galván y siendo las diez y seis
horas del mismo el Sr. Presidente de-
claró abierto el acto y efectuó ordinario el
Secretario dice lectura a cada uno de
los capítulos y artículos tanto de signi-
ficación como de gastos del presupuesto ordi-
nario que ha sido formado por la comi-
sión especial de Hacienda e informa-
do posteriormente por el Dr. Regidor
Juez, como también el haber sido
expuesto al público por plazos de quin-
cadas según lo acordado por el Ayunta-
miento en la sesión del dia treinta del pa-
sado mes.

Desentendido sucesivamente cada
una de los partidas de gastos, se des-
cubre que en el capítulo 1º art. 1º se
tiene presente la colocación de dos pla-
zos de juzgados circulares titulares en
vez de los tres que se hallaban consignados en el presupuesto

anterior obedeciendo esta reducción; 1º a que la tercera plaza de los titulares se halla servida interinamente. 2º que el padrón formado en este mes cuenta de trescientas cincuenta familias pobres para la asistencia facultativa. 3º Dado siendo el numero de familias pobres tan reducido, también han quedado reducidos los distritos medios en don. 4º Que con arreglo a la Instrucción general de Sanidad de 12 enero de 1904 cada medio titular viene obligado a la asistencia de trescientas familias pobres. 5º Que todo el perímetro que han de recorrer cada uno de los dos titulares, contiene una extensión circular de medio kilómetro y sus barrios con el centro están tan alejos que no discrepan ni tampoco diez metros, siendo por tanto una labor que en poco tiempo diario han de llevar a cabo los dos titulares. 6º Que el presupuesto municipal solo cuenta de la exigua cantidad de treinta y seis mil trescientas setenta y tres pesetas que se dedican a las múltiples atenciones del municipio puesto que la restante suma hasta cierto punto viene cubierta por ochocientas noventa y cinco pesetas cincuenta y tres centimos son para atender al cupo de consumos para el Ferrocarril, contingente provincial, carreteras del partido y suministros al Ejército. 7º La asistencia facultativa a pobres se ha venido llevando a efecto en unos presupuestos con dos titulares y en otros con tres, sin que en la época de los en que asistían a mayor numero de familias pobres se presentara ninguna clase de queja por faltas de asistencia al enfermo pobre ni queja tampoco por parte de los facultativos. 8º El numero total de habitantes si bien



consta de diez mil setecientos veinticinco, pero
de calcularse reducido a diez mil por que esa
cifra de dos mil se encuentra casi todo el año fuera de esta
Villa en su habituales ocupaciones y por lo tanto esta pobla-
ción está comprendida en la 3.^a categoría para la asisten-
cia médica-titular. 9.^a Por que existe en esta Villa una
sociedad obrera con mil setecientos socios y todos ellos tienen
la correspondiente asistencia facultativa gratis suplida de
los fondos de la Sociedad mermando con ello considera-
blemente las familias pobres para el municipio.

En el capítulo 8.^o art^o 2.^o se consigna una cantidad
determinada para medicamentos a pobres enfermos y se
ha conseguido de tal forma para que los tres farmaceuti-
cos que existen en esta localidad, sean partícipes de este
suministro de medicamentos considerándoles a los tres como
titulares.

En el capítulo 9.^o art^o 18 también ha sido conseguido
una sumis para atender a los gastos de uijos en el
cultivo con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 12 de
Octubre del corriente año. Y en cuanto a los demás gastos
que se han asignado en este presupuesto, los encuentran en
su todo conformes; y en su virtud los señores concurrentes
después de razonada discusión por unanimidad y en
votación ordinaria acuerdan prestarle su conformidad
por encontrarse ajustado a las disposiciones vigentes, como
tambien sujetos a las medidas de la localidad quedando
fijados definitivamente los ingresos y gastos en la si-
guiente forma.

Capitulos	Presupuesto de ingresos	Pesetas	C.
1º	Propios	80	42
2º	Montos	180	9 "
3º	Impuestos	15.106	"
6º	Correccion publica	50	"
7º	Otraordinarios	700	"
9º	Recursos	<u>143.419</u>	<u>85</u>
	Total	161.164	77
	Presupuesto de Gastos.		
1º	Gastos de Ayuntamiento	16.610	80
2º	Policia de Seguridad	2.190	"
3º	Policia urbana	8.521	80
4º	Instruction publica	1.670	"
5º	Beneficencia	7.000	"
6º	Obras publicas	1.500	"
7º	Correccion	2.577	43
9º	Cargas	89.026	10
11	Imprevistos	800	"
	Total	129.895	53

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolucion de la Junta se halla en su todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento y visto lo que previene el parrafo 8º numero 4 de la Real Orden circular de 15 de Enero de 1897 quando acordado se hiciera saber al publico en la forma ordinaria la expresada resolucion, y sin otro procedimiento se remite el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la



provincia a los efectos determinados en el artº 115 de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dispuso que por el Secretario se diese cuenta del resultado negativo de la primera y segunda subasta intentada para el arriendo de consumos en el venciente año de 1906 cuyos actos se llevaron a cabo en los días cuatro y diez y seis de los corrientes. Visto cuanto preceptúa el artº 2º 83 del Reglamento de Consumos vigente por el cual se dispone que los Ayuntamientos al no presentarse licitadores en la segunda subasta podrán adoptar el medio que disponen el artº 158 del propio Reglamento y teniendo en cuenta que en esta localidad la mejor forma de recaudación al no ser el arriendo sea el de administración municipal y en su vista los tres concorrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se establecerá la recaudación del presupuesto de consumo por administración municipal dando cuenta de este acuerdo con certificación del mismo al Señor Tesorero de Hacienda de la provincia en unión del expediente de primera y segunda subasta, todo ello sin perjuicio de si algún particular solicitare quedarse con el arriendo por las dos terceras partes llevando a la aprobación del citado Tesorero de Hacienda.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al informe que en el expediente de examen y censura de los cuentos municipales de 1904 ha emitido la Comisión que efecto fue aprobado en acuerdo del día cuatro de Noviembre último y del mismo aparece: Que si bien aparece en los gastos haberse pagado los justificantes a sus libeanzuelos existe exceso en los Capítulos 3º por catorce pesos veinte centavos por alumbrado público y

limpieza y en el Capítulo 9º por suministros facilitados al Ejercito en un
trámico peato cincuenta y nueve centavos cuyas cantidades producirán
sus respectivos reintegros llamando procederamente la atención de encontrar
testimoniados los libramientos 1, 56, 105, 115, 157, 253, 232, 291, 382, 435
485, 534, 535, 543, 381, 430, 431 y 200, con nota de encontrarse estos libra-
mientos originales en el Juzgado de Instrucción ciñdos a la causa
o sumario que contra D. Francisco Gallardo Enciso, se instuye por
el delito de fraude y otros; en este atencion, los Señores concurrentes
acuerdan por unanimidad aprobar el referido informe y formalizados
que vien los treinta y nueve juntas setenta y nueve centavos de exceso
se eleven las expresadas cuentas al Señor Gobernador Civil de la provincia a los
efectos del Artículo 165 de la mencionada Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente lla-
vante el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalba ~~Gobernador Civil~~

José P. Condado

Juan Vian. Gob. Civil José Ramón

Emilio Martínez

Presidentas

Carlos Candejas

Ambrosio Zúñiga

Juan co. Sastre Arturo Clos

Manuel Vilas

C. Candejas

Antonio Vicente

Antonio Molina

Tomas Mas

José P. Gómez

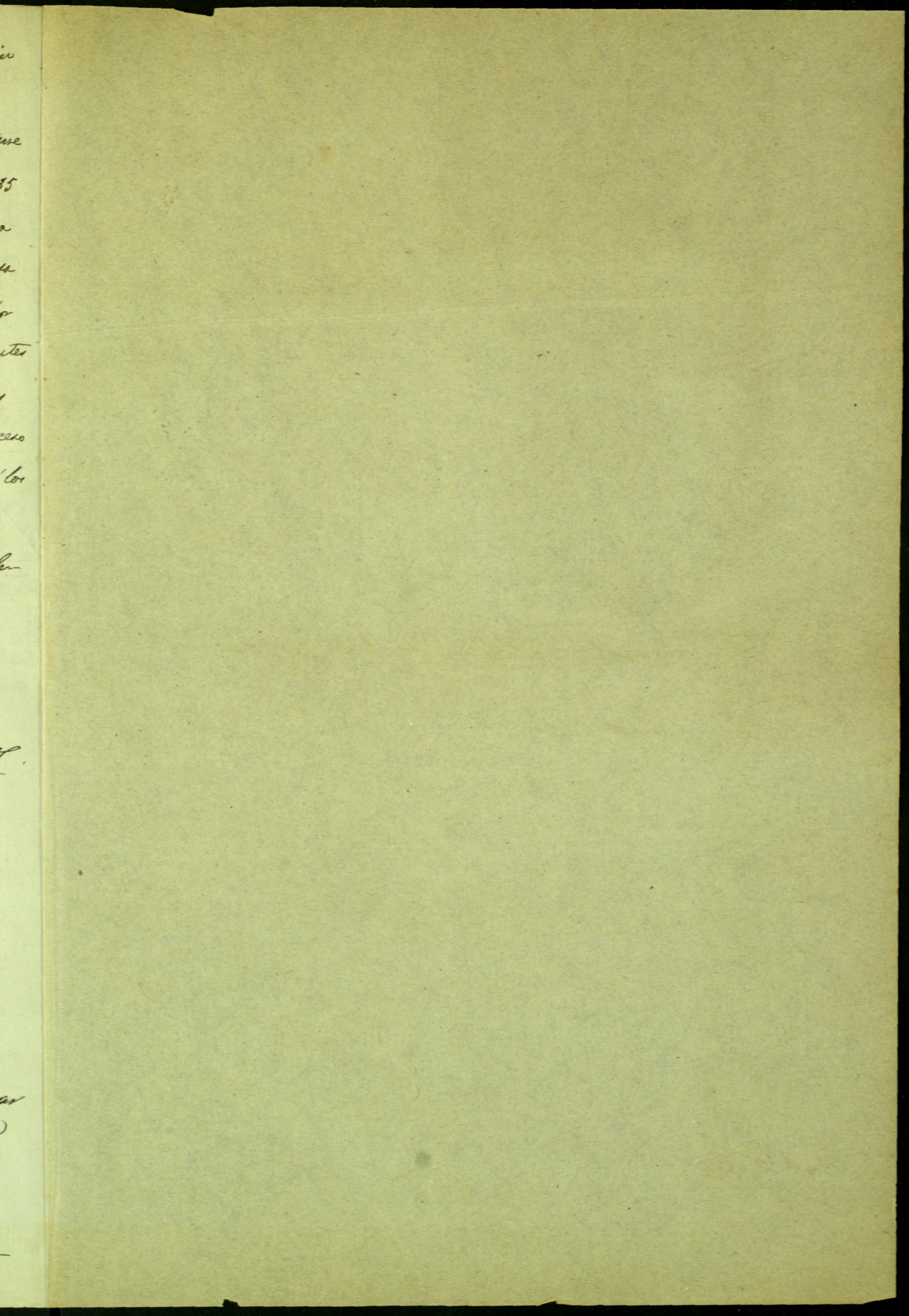
Mariano Escolba

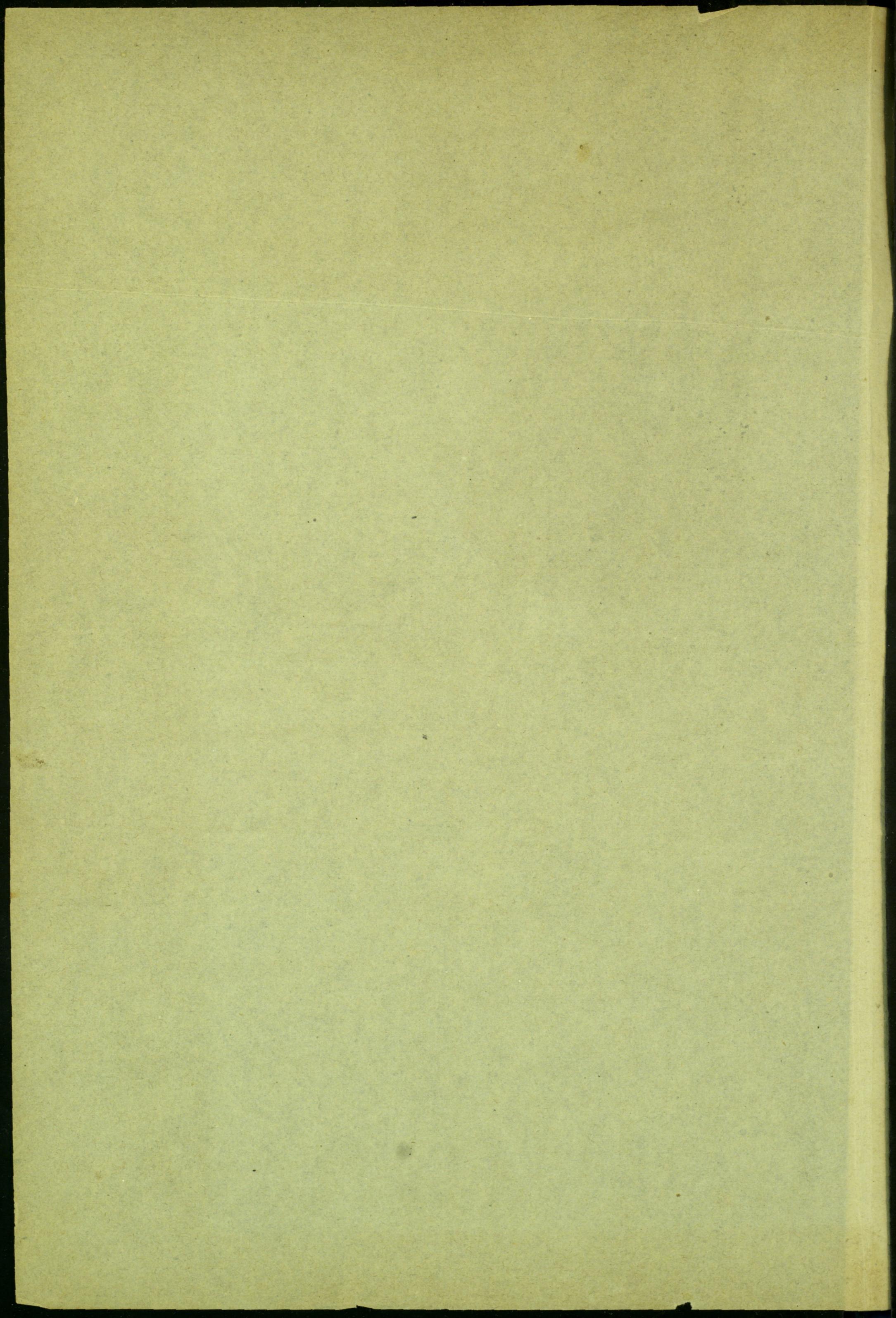
Juan B. Pérez

Manuel Gómez

J. Alfonso

Juan Pérez





Providencia 3 Visto el oficio suscrito por el Sr. Eugenio
ro de la Sección facultativa de Montes -
Region 14 suscrito el 8 del pasado mes recibido
el 3 del corriente por el cual dispone sea notificada
de D. Francisco Asencio Juan como arrendatario
de los pastos del insute Sierra y Gargallos para
que antes del dia 10 del actual quede ingresado
en hacienda el 10% que representa su arriendo
por el presente año forestal de 1904-1905 y caso contra-
rio se procederá por la vía de apremio. El efecto
trasladarse al interesado copia del oficio de referencia
para su debido cumplimiento suscribiendo la oposi-
tiva diligencia de la entrega de tal documento
para los efectos mandados. Así lo manda y
firme el Señor Alcalde D. Francisco Gallardo en
sada en Brevalente a seis de Octubre de mil
novecientos cuatro.



Francisco Gallardo

Franco Dacez

Diligencia Como se manda en la anterior providencia con
esta fecha y bajo oficio suscrito con el n.º 586 se ha
entregado al interesado de referencia y en crédito de
ello firma en esta Secretaría la parte interesada
en Brevalente a siete de Octubre de mil novecientos
cuatro.

Francisco Asencio

Ochoa

Dacez

A. J. SCHAFFNER

